

A DESPACHO. 16 de noviembre de 2021. Informando que la parte actora no presentó escrito de su subsanación dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 201

Visto el informe rendido por el secretario del despacho y revisado el expediente, este Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por el señor HERMIL VÉLEZ SILVA en contra de MARÍA ONEIDA ANGULO CAICEDO en calidad de heredera del difunto JOSÉ NEVARDO ANGULO IBARRA, CARLOS EDUARDO MOSQUERA NOGUERA en calidad de heredero del difunto CARLOS MOSQUERA CONTRERAS, JOSÉ ARISTARCO CAICEDO, JHON CARLOS MOSQUERA ORDOÑEZ, CELEDONIA TORRES DE MOSQUERA y personas indeterminadas, toda vez que la parte actora omitió subsanar los defectos señalados en la providencia inadmisoria.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por el señor HERMIL VÉLEZ SILVA en contra de MARÍA ONEIDA ANGULO CAICEDO en calidad de heredera del difunto JOSÉ NEVARDO ANGULO IBARRA, CARLOS EDUARDO MOSQUERA NOGUERA en calidad de heredero del difunto CARLOS MOSQUERA CONTRERAS, JOSÉ ARISTARCO CAICEDO, JHON CARLOS MOSQUERA ORDOÑEZ, CELEDONIA TORRES DE MOSQUERA y personas indeterminadas, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, devuélvase copia de la presente demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Una vez surtido dicho trámite y realizada la

anotación del caso en los libros que se lleva en este despacho judicial, procédase al archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO